

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

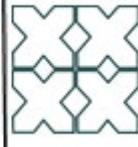
No. Expediente: 0986-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.-	
5.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
6.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de noviembre de 2025.
7.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2025.
8.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que comete delito de reclutamiento forzado quien, mediante amenazas, engaños o cualquier forma de coacción, obligue a menores de 18 años a unirse a grupos delictivos organizados. Y la sanción por este delito es de 10 a 30 años de prisión.



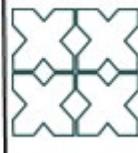
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXI del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
No tiene correlativo	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES-</p> <p>Único. Se adiciona un Capítulo VI Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VI Bis Reclutamiento Forzado.</p> <p>Artículo 207 Bis. Comente el delito de reclutamiento forzado al que, mediante actos de captación, amenaza, intimidación, rapto, engaño, uso de la fuerza u otras formas de coacción, obligue a personas menores de dieciocho años a unirse a grupos de delincuencia organizada para la realización de actividades delictivas, señaladas en el artículo 2o. De la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</p>
No tiene correlativo	<p>A quien cometa este delito, se le impondrá pena de 10 a 30 años de prisión.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El honorable Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste.

Mónica Viloria.